



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2023-MDL**

Luyando, 14 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**



**Visto:** En sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2023, el proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación y Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando, presentado con informe N° 076-2023-SGDEGA-MDL, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y el Informe Legal N° 027-2023-AL-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular —entre otros— las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales; para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Luyando, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los



objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Consejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.**– **ENCARGAR** al área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - LUYANDO.

**Artículo Tercero.**– **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**Artículo Cuarto.**– **REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**Artículo Quinto.**– **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local. Así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**Artículo Sexto.**– **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 128 – 2019 – MDL/N, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Artículo Séptimo.** **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Luyando y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA



## ANEXO



### PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LUYANDO



## PROGRAMA MUNICIPAL **EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## INDICE

- I. TITULO DEL PROGRAMA
- II. PRESENTACION
- III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL CRONOGRAMA
- IV. OBJETIVOS
  - 4.1 OBJETIVO GENERAL
  - 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- V. MARCO GENERAL
- VI. POBLACION OBJETIVO
- VII. LINEAS DE ACCION Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA
  - 7.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR
    - 7.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)
  - 7.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA
    - 7.2.1. Diseño e Implementación de Espacios que Educen Ambientalmente
    - 7.2.2. Diseño e Implementación de Campañas Informativas y Eventos
    - 7.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)
    - 7.2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)
- VIII FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- IX REPORTE DE ACTIVIDADES



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la  
Municipalidad Distrital de Luyando - Programa Municipal EDUCCA – LUYANDO



## II. PRESENTACION

La Municipalidad Distrital de Luyando, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas, a promover la educación ambiental, generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el Distrito.

Nuestro país enfrenta grandes problemas ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- LUYANDO), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

5

## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Luyando
  - Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
  - **Unidad de Gestión Ambiental.**

## IV. OBJETIVOS

### Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del Distrito de Luyando, alineados a las normativas ambientales vigentes.

### Objetivos específicos

- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.





- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- Formar una ciudadanía ambientalmente informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.



#### V. MARCO LEGAL

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- *Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).*
- *Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).*

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos



- indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Artículo 19° y 129°.

**VI. POBLACION OBJETIVO**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental cuenta con las siguientes líneas de acción y actividades:



**VII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

Las líneas de acción y actividades que contemplara el Programa Municipal EDUCCA Luyando son:

**7.1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR**

La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

- Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de



articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje;

- Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Luyando considera como actores claves a los estudiantes y docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.

La municipalidad, involucrara a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

#### 7.1.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Los **promotores ambientales escolares** son estudiantes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tiene interés en el cuidado del ambiente.
- Posee cualidades de liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabaja en equipo.
- Muestra disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Fomenta entre sus compañeros/as buenas prácticas ambientales.
- Motiva la participación activa de los miembros de la comunidad educativa en las actividades y campañas en pro del ambiente.

### VIII. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local.

Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas "modalidades de acción" (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA - Luyando, considera las siguientes actividades:

#### 8.1.1.1. Diseño e Implementación de Espacios que Educan Ambientalmente

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación





y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local.

En estos **espacios públicos que educan ambientalmente** se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

#### 8.1.1.2. Diseño e Implementación de Campañas Informativas y Eventos

**Las campañas informativas y eventos** permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

#### 8.1.1.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.

Los **promotores ambientales juveniles**, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

Los miembros de los PAJ deberán tener el siguiente perfil:

- Ser estudiante de una carrera profesional o técnica.
- Tener una edad comprendida entre 18 a 29 años.
- Mostrar interés en el cuidado del medio ambiente.

#### 8.1.1.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).

Los **promotores ambientales comunitarios**, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

Los miembros de los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente
- Población mayor de 30 años.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado
- Capacidad de trabajar en equipo





- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.



#### IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El programa Municipal EDUCCA – LUYANDO se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaturas presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

#### X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Luyando se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

